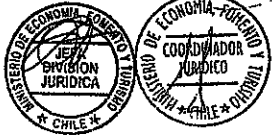


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
VEDA BIOLÓGICA LUGA NEGRA Y MOD VEDA BIOLÓGICA  
LUGA ROJA, BAHÍA DE ANCUZ, REGIÓN

orig ext.  
y antecesor



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 296 DE 2014 DE ESTE MINISTERIO QUE ESTABLECIÓ VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LUGA ROJA Y ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LUGA NEGRA EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 442

SANTIAGO, 22 JUN. 2017.

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el Decreto Exento Nº 296 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1184 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. Pesq.) Nº 111/2017, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) Nº 111/2017, de fecha 30 de mayo de 2017; lo informado por la Presidenta del Comité de Manejo Bahía de Ancud (S) en oficio ORD/DZP/X/Nº 005, C.I. SUBPESCA Nº 598 de 2017; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos.

**CONSIDERANDO:**

Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas existentes.

Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada y sus modificaciones.

Que mediante Decreto Exento Nº 296 de 2014, citado en Visto, este Ministerio, estableció una veda biológica para el recurso luga roja *Gigartina skottsbergii*, en el área marítima de la X-XI Regiones, entre los días 1 de mayo y 30 de septiembre, de cada año calendario, ambas fechas inclusive.



Emb. Pesca y Anexo Original

Que mediante oficio citado en Visto, la Presidenta del Comité de Manejo de la Bahía de Ancud, ha solicitado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura modificar la mencionada veda en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo de la Bahía de Ancud, con el objeto de prolongar el proceso de liberación de esporas.

Que de conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. Pesq.) N° 111/2017, resulta necesario modificar la veda para el recurso luga roja en el sentido de ampliar en dos meses con el fin de asegurar el éxito del reclutamiento y restringir la cosecha a los meses de verano, contribuyendo a una mejor eficiencia productiva.

Que asimismo, el informe técnico recomienda establecer una veda biológica para la especie luga negra *Sarcothalia crispata*, en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo ya mencionado, con el objeto de lograr una mayor eficiencia productiva del recurso, que permitirá que el proceso de liberación de esporas se prolongue, con un consiguiente potencial regenerativo.

Que estas medidas de administración se han comunicado previamente al Comité Científico Técnico correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### DECRETO:

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 296 de 2014, de este Ministerio, que estableció una veda biológica para el recurso luga roja *Gigartina skottsbergii*, en el área marítima de las X-XI Regiones, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo:

"Sin perjuicio de lo anterior, establécese una veda biológica para el recurso ya mencionado, en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo de la Bahía de Ancud, cuyas coordenadas fueron delimitadas por la Resolución Exenta N° 1184 de 2017 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive."

**Artículo 2°.-** Establécese una veda biológica para el recurso luga negra *Sarcothalia crispata* en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo de la Bahía de Ancud, cuyas coordenadas fueron delimitadas por la Resolución Exenta N° 1184 de 2017 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la que regirá entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá, mediante resolución, establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización, y efectuar los controles que sean necesarios, para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

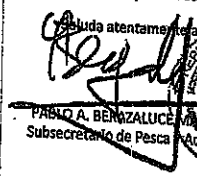
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
MINIS FERRER, MYLENA  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

MLF/SID  
PTC/NLI/JRV



Lo que transcribo para su conocimiento  
Cuida atentamente  
  
PABLO A. BENZALUCE  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

